



RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA

N° 101-2024-UNAH

Huanta, 4 de abril de 2024

VISTOS:

La Carta N° 001-2024/ZCCR, de fecha 25 de marzo de 2024; el Informe N° 162-2024-UNAH/DGA/UGRH, de fecha 27 de marzo de 2024; el Oficio N° 214-2024-UNAH/DGA, de fecha 27 de marzo de 2024; el Proveído S/N de fecha 27 de marzo de 2024; el acuerdo unánime de los miembros de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional Autónoma de Huanta en Sesión Ordinaria de fecha 4 de abril de 2024, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú en su artículo 18° establece que *"cada Universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y las Leyes"*;

Que, mediante Ley N° 29658 se crea la Universidad Nacional Autónoma de Huanta como persona jurídica de derecho público interno; y mediante Resolución N° 271-2013-CONAFU, de fecha 25 de abril del 2013, se resuelve aprobar el Proyecto de Desarrollo Institucional;

Que, por Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU, se aprobó el documento normativo denominado "Disposiciones para la constitución y funcionamiento de las comisiones organizadoras de las universidades públicas en proceso de constitución"; el cual tiene por finalidad establecer las disposiciones que orientan la constitución y funcionamiento de las Comisiones Organizadoras, hasta la conformación de órganos de gobierno de las universidades públicas, en el marco de lo dispuesto por el artículo 29 de la Ley N° 30220, Ley Universitaria;

Que, conforme la Resolución del Consejo Directivo N° 014-2017-SUNEDU/CD, de fecha 19 de abril de 2017, acto resolutorio que resuelve otorgar la licencia institucional a la Universidad Nacional Autónoma de Huanta, para ofrecer el servicio educativo superior universitario en el distrito y provincia de Huanta, región de Ayacucho;

Que, mediante Resolución Viceministerial N° 314-2021-MINEDU, de fecha 19 de noviembre de 2021, se reconfirma la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional Autónoma de Huanta, integrada por: Dra. Delia Palmira Gamarra Gamarra, Presidenta; Dr. Juvenal Castromonte Salinas, Vicepresidente Académico; y, Dr. Jorge Isaac Castro Bedriñana, Vicepresidente de Investigación;

Que, en el literal e) del numeral 6.1.5) de la Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU, de fecha 27 de julio de 2021, que aprueba el Documento Normativo denominado "Disposiciones para la Constitución y Funcionamiento de las Comisiones Organizadoras de las Universidades Públicas en Proceso de Constitución"; establece como una de las funciones del Presidente de la Comisión Organizadora, el de velar por el cumplimiento de los acuerdos de la Comisión Organizadora;

Que, el CAS es una Modalidad Contractual de la Administración Pública, Privativa del Estado, que vincula a una entidad pública con una persona natural que presta servicios de manera autónoma; se rige por normas del derecho público y confiere a las partes únicamente los beneficios y las obligaciones que establece el Decreto Legislativo N° 1057 y su reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 075-2008-PCM. Debiendo señalar que no está sujeto a las disposiciones del Decreto Legislativo N° 276 - Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, ni al Régimen laboral de la actividad privada, ni a ningún otro régimen de carrera especial;





RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA

Nº 101-2024-UNAH

Huanta, 4 de abril de 2024

Que, conforme a lo establecido en el numeral 8.6) del artículo 8° del Decreto Supremo N° 065-2011-PCM, "Si el contrato se extingue antes del cumplimiento del año de servicios, con el que se alcanza el derecho a descanso físico, el trabajador tiene derecho a una compensación a razón de tantos dozavos y treintavos de la retribución como meses y días hubiera laborado, siempre que, a la fecha de cese, el trabajador cuente, al menos, con un mes de labor ininterrumpida en la entidad. El cálculo de la compensación se hace en base al cincuenta por ciento (50%) de la retribución que el contratado percibía al momento del cese";

Que, la Ley N° 29849 en el artículo 3° incorpora varios artículos al D.L. 1057, donde literalmente el inciso c) del artículo 10°, señala:

Artículo 10. - Extinción del contrato: El contrato Administrativo de Servicios se extingue por:
c) **Renuncia.** En este caso, el trabajador debe comunicar por escrito su decisión a la entidad contratante con una anticipación de 30 días naturales previos al cese. Este plazo puede ser exonerado por la autoridad competente de la entidad, por propia iniciativa o a pedido del contratado. En este último caso, el pedido de exoneración se entenderá aceptado si no es rechazado por escrito dentro del tercer día natural de presentado.

Que, conforme al Contrato Administrativo de Servicio N° 027-2020-UNAH, de fecha 13 de enero de 2020, suscrito entre la entidad y la administrada; se advierte en la cláusula vigésimo segundo sobre la **extinción del contrato**, coligiendo: "**c) Por renuncia. En este caso la trabajadora debe comunicar por escrito su decisión a la entidad con una anticipación de treinta (30) días naturales previos al cese. Este plazo puede ser exonerado por la autoridad competente de la entidad, por propia iniciativa o a pedido del contratado. En este último caso, el pedido de exoneración se entenderá aceptado si no es rechazado por escrito dentro del tercer día natural de presentado**";

Que, el TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo general, aprobado con Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, establece en su Artículo 17° lo siguiente: "Eficacia anticipada del acto administrativo: 17.1) La autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción";

Que, conforme a la Carta N° 001-2024/ZCCR, de fecha 25 de marzo de 2024, la administrada Zela Cindy Canchari Riveros, identificada con DNI N° 47313765, presenta su Carta de Renuncia irrevocable al cargo de Técnico Administrativo de Recursos Humanos de la Universidad Nacional Autónoma de Huanta;

Que, a través del Informe N° 162-2024-UNAH/DGA/UGRH, de fecha 27 de marzo de 2024, la Jefa de la Unidad de Gestión de Recursos Humanos, recomienda aceptar la renuncia de la servidora Zela Cindy Canchari Riveros al puesto de Técnico Administrativo de Recursos Humanos a partir del 1 de abril de 2024;

Que, mediante el Oficio N° 214-2024-UNAH/DGA, de fecha 27 de marzo de 2024, la Directora General de Administración, solicita a la Presidenta de la Comisión Organizadora, la aceptación de la renuncia de la servidora Zela Cindy Canchari Riveros, al cargo de Técnico Administrativo de Recursos Humanos a partir del 1 de abril de 2024, mediante acto resolutivo o documento que estime por conveniente;

Que, a través del Proveído S/N de fecha 27 de marzo de 2024, la Presidenta de la Comisión Organizadora, remite el expediente a Secretaría General para agendar en sesión de Comisión Organizadora para debate y aprobación;



RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA

Nº 101-2024-UNAH

Huanta, 4 de abril de 2024

De conformidad con la Ley N° 30220 – Ley Universitaria, y estando a las consideraciones precedentes y en uso de las atribuciones que concede la Ley Universitaria, la Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU, el Estatuto de la universidad; y por acuerdo unánime de los miembros de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional Autónoma de Huanta, en sesión ordinaria del día 4 de abril de 2024;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- ACEPTAR, con eficacia anticipada al 1 de abril de 2024, la renuncia formulada por la servidora **ZELA CINDY CANCHARI RIVEROS** al cargo de Técnico Administrativo de Recursos Humanos de la Universidad Nacional Autónoma de Huanta, conforme al Contrato Administrativo de Servicio N° 071-2019-UNAH, de fecha 20 de agosto de 2023.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER que la Lic. Adm. Zela Cindy Canchari Riveros realice la entrega de cargo, según lo establecido en los documentos de gestión de la UNAH.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR al responsable de la Unidad de Tecnologías de la Información de la UNAH, la publicación de la presente resolución en el Portal Institucional

ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER que la presente Resolución sea notificada a las instancias académicas y administrativas pertinentes para su conocimiento y fines correspondiente.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y EJECÚTESE


UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA
DE HUANTA
Dra. Inés Palomera Gamarra Gamarra
PRESIDENTA DE LA COMISIÓN ORGANIZADORA


UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE
HUANTA
Ab. José Luis Carrasco Chávez
SECRETARIO GENERAL

DISTRIBUCIÓN:

Presidencia
Vicepresidencia Académica
Vicepresidencia de Investigación
Dirección General de Administración
Planificación y Presupuesto
Unidad de Gestión de Recursos Humanos
Contabilidad
Tesorería
Transparencia
Interesado
Archivo (02)

